**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

BOGOTÁ D.C. , Agosto 5 de 2021

Hora: 9:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00258 – 00 – esta en digital**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: NATALIA VORONINA

Demandado: ALDEA PROYECTO S.A.S.

**INTERVINIENTES**

**Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Demandante: NATALIA VORONINA

nbvoronina@gmail.com

Apoderado demandante: DR. FABIO MORENO TORRES

solucionesjuridicasycomerciales@hotmail.com

Demandado: ALDEA PROYECTOS S.A.S

Apoderado de los demandados: DRA. YOANA FLECHAS YAVAR

yflechas@lydm.com.co

Nota en instalación:

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por

el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS-.

**CONCILIACION**

El representante legal de la demandada manifiesta que la fórmula de conciliación donde reconoce a la demandante los salarios, vacaciones adeudadas e intereses no ha contemplado indemnizaciones necesitan plazo para fijar un valor a pagar -.

La demandante propone que la suma a conciliar con las prestaciones adeudas y vacaciones más indemnizaciones seria la $300.000 y el 5% de los honorarios del abogado-.

El representante legal manifiesta que le pagan lo adeudado, negociar el despido injustificado por mitad y reconocer los honorarios del abogado seria 77 millones y los honorarios de abogado-.

La demandante no acepta -.

El despacho declara fracasada esta etapa por cuanto no allegaron a ningún acuerdo-.

Notificados en Estrados

**EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron

Notificados en estrados-.

**FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

F**IJACIÓN DEL LITIGIO**

La misma gira en torno a establecer las causas que dieron origen a la terminación de la relación laboral y si por tal razón se configura en despido indirecto, y como consecuencia de ello hay lugar a ordenar el pago de las prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones solicitadas en la demanda-.

**DECRETO DE PRUEBAS**

DEMANDANTE (fol.6)

1. **Documentales** aportadas con la demanda-.
2. **Interrogatorio de parte al Representante legal de la demandada-.**

DEMANDADA (fl. 27 de la contestación)

1. **Interrogatorio de parte** : a la demandante
2. **Documental**: aportada con la contestación de la demanda-.

La apoderada de la demandada desiste del interrogatorio de parte a la demandante-.

El despacho acepta el desistimiento del interrogatorio a la demandante-.

Se procede a evacuar el Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada-.

Se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que aleguen de conclusión-.

Notificado en estrados-

Se suspende la presente audiencia para el día doce (12) de agosto del presente año a la hora de las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.) oportunidad en la cual se proferirá sentencia-.

**Nota de Audiencia** . En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia-.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

LA SECRETARIA

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**